

Por medio de la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Privado en el municipio de Ibagué, denominado JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades y en especial las otorgadas por los artículos 7° de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 y;

## **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 907 de 1996 y el Decreto 1.1-0092 del 2006 sobre la distribución de las competencias las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, serán ejercidas por el Alcalde a través de la Secretaria de Educación mediante un Equipo Interdisciplinario integrado por Supervisores, Directores de Núcleo y Profesionales, para los procesos de control de la gestión de las instituciones educativas, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo.

Que mediante resolución No. 043 de 03 de febrero de 1994, emitida por la Gobernación del Tolima Secretaría de Educación y Cultura, concedió Licencia de iniciación de labores al JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS, para prestar los servicios educativos.

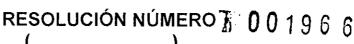
Que dichas resoluciones fueron acogidas en su integridad al momento de darse la Certificación para el Municipio de Ibagué en materia de Educación y como tal esta Institución educativa permaneció bajo la jurisdicción de la Secretaria de educación de Ibagué.

Que la Secretaria de Educación una vez revisada la Plataforma del SIMAT y la plataforma EVI, constató que el JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS no ha reportado información dentro de los 5 años consecutivos.

Que en presencia de estas y otras circunstancias reitera la solicitud de emitir la resolución de cierre definitivo de la institución.

Que se hace necesario proceder a la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento y por no informar del cierre voluntario por parte de las directivas del plantel educativo no se puede autorizar a otra Institución Educativa del Municipio de Ibagué para que recepcione los documentos y libros reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,



**04** JUL 2018

Por medio de la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Privado en el municipio de Ibagué, denominado JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de iniciación de Labores otorgada por la Resolución No. 043 de 03 de febrero de 1994, emitida por la Gobernación del Tolima Secretaría de Educación y Cultura, a la Institución Educativa de carácter privado denominado JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS, a partir del año 2018, ubicado en la dirección urbanización San Francisco del municipio de Ibagué, de propiedad de Solangel Marín y María Diva Suarez y bajo la dirección de Solangel Marín.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo debe ser comunicado al representante de la Institución Educativa JARDIN INFANTIL PASOS Y TRAZOS, a fin de que se acerque a la Secretaria de Educación a recibir notificación personal en debida forma, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación. De no hacerlo será notificado por Edicto.

ARTICULO TERCERO: el presente Acto Administrativo, será susceptible de los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por Edicto, el primero para ser tramitado por el secretario de Educación y el segundo por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO: La oficina de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación vigilará el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGÜİLAR RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Municipal.

Area de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Samuel T/Aux

Aprobó: Alma H Rubio/Prof. Especializada Área de Inspección y Vigilancia

V° B° Asesor Jurídico.